



SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE CALIDAD Y MECI
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD



CÓDIGO: FG-GI-CA-07
VERSIÓN: 30
FECHA: 01/02/2023

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Capítulo I: Descripción general

1. Código de Banco de Proyectos:	Artículo 23. Ley 179 de 1994 NO APLICA	SECRETARIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL DE BUENAVENTURA
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	2025/04/28	
3. Modalidad:	Mínima Cuantía.	
4. Tipo de Contrato	Consultoría.	

Capítulo II: Descripción técnica

5. Descripción de la necesidad:

La Constitución Política en el Artículo 2º establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

De manera concordante, el artículo 209 constitucional dispone que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

Así mismo en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, les corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo.

Para la materialización de lo anterior, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 determinar que los servidores públicos podrán celebrar y ejecutar contratos buscando el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que la función administrativa busca la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución.

De conformidad con el literal b) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, corresponde a la Alcaldesa servir como agente del Presidente de la República en el mantenimiento del orden público; así mismo ordenar los gastos, celebrar contratos y contratos municipales de acuerdo con el plan de desarrollo, entre otros, observando las normas aplicables.

Que dentro de la estructura orgánica del Distrito de Buenaventura, se encuentra la Secretaría de Regulación y Control de Tránsito y Transportes Distrital, la cual es la responsable de la atención eficiente de los tramites de tránsito y del funcionamiento eficiente y seguro del transporte terrestre público y privado en el Distrito, de la circulación ágil y eficiente de las personas y vehículos, en concordancia con el Código Nacional de Tránsito y normatividad aplicable al transporte público terrestre y marítimo; lo cual se materializa a través de políticas, planes y programas misionales encaminadas al cumplimiento de las metas y los objetivos de la Secretaría, en procura del cumplimiento de su misionalidad institucional.

Así las cosas, la administración municipal es la encargada de invertir y distribuir los recursos a fin de propender una adecuada movilidad en el Distrito, formulando políticas e implementando estrategias de movilidad multimodal, incluyendo y sostenible que contribuyen a la equidad y mejoran la calidad de vida de la ciudadanía y la seguridad de los actores viales, potenciando la productividad, la competitividad y la integridad de Buenaventura y la Región, con la gestión integra y transparente.

Que, dentro de las premisas de la seguridad humana abordadas por la Naciones Humanas, se encuentran siete dimensiones: 1. Económica, 2. Alimentaria, 3. Salud, 4. Ambiental, 5. Personal, 6. Comunitaria y 7. Política. No obstante, dentro del presente estudio, la temática de estudiar corresponde la de "seguridad personal".

Dentro de la dimensión de "seguridad personal", se encuentra la *"seguridad y ordenamiento vial"*. En Colombia, la legislación en materia de tránsito se encuentra principalmente en la Ley 769 de 2002, la cual establece en el artículo 3º que son autoridades de tránsito en su orden, los Gobernadores y Alcaldes. De igual forma, en su artículo 6º, establece que los Municipios, a su vez, son organismos de tránsito, sin que estas funciones y atribuciones excedan los postulados de la



SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE CALIDAD Y MECI

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD



CÓDIGO: FG-GI-CA-07
VERSIÓN: 30
FECHA: 01/02/2023

mencionada Ley.

Que mediante Acuerdo No. 009 de 20 de mayo de 2024, el Concejo Distrital adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura 2024-2027 – “JUNTOS, SÍ ES POSIBLE”.

Que dentro de los objetivos del Plan Distrital de Desarrollo para lograr *"un territorio seguro y amable para todos y todas"*, se tiene *"disminuir y mantener las condiciones necesarias para el goce efectivo de derechos, las garantías y las libertades, bajo el principio del respeto a la dignidad en el marco del Estado Social de Derecho, generando ambiente seguro y convivencia ciudadana en el Distrito de Buenaventura"*.

Que el artículo 28 del Plan Distrital de Desarrollo, estableció como pilar 4 el *"DESARROLLO TERRITORIAL DE BUENAVENTURA Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLES – ODS"*, lo cuales, en los ejes transformadores de *"convergencia ciudadana"* y *"seguridad humana y justicia social"*, establecieron las siguientes metas e indicadores:

OBJETIVO IR	Número de Indicador de Resultado	Línea Base IR	Meta Cuatrienio
Disminuir la cantidad de personas fallecidas por siniestros viales, al atender de manera inmediata o en poco tiempo de reacción a las víctimas.	Convivencia y seguridad ciudadana – fallecidos por siniestros viales	0	22
Disminuir la tasa de lesiones en accidentes de tránsito al brindar seguimiento y control a la movilidad.	Convivencia y seguridad ciudadana – Tasa de Lesiones en accidentes de tránsito por cada 100.000 habitantes.	36.1053	30
Disminuir la tasa de lesiones en accidentes de tránsito a través de operativos de control, mejoramiento de la movilidad vial e implementación del plan estratégico.	Convivencia y seguridad ciudadana – Tasa de lesiones en accidentes de tránsito por cada 100.000 habitantes.	36.1053	38
Incrementar 5 puntos la medición del desempeño en gestión.	Medición de desempeño municipal – Componente de gestión	62.0004	5
Incrementar el porcentaje – Uso adecuado – Ordenamiento Territorial.	Ordenamiento Territorial – Porcentaje – Uso adecuado	85.51	0.02

El Distrito requiere adoptar un modelo de operación que permita la implementación de mecanismos de organización, administración y operación de la Secretaría de Regulación y Control de Tránsito y Transporte, con los siguientes objetivos:

1. Optimizar el manejo de la información que permita aumentar la confianza en los usuarios del servicio, con relación a las matrículas de los vehículos.
2. Mejorar la atención al usuario en todos los servicios prestados directa e indirectamente por la entidad, que a su vez permita aumentar los índices de gestión de desempeño de la entidad.
3. Mejorar las condiciones para el manejo de sistemas inteligentes de tráfico, en especial, con el uso de las nuevas tecnologías, que propendan por la disminución de la accidentalidad, siniestralidad en las vías dentro de la jurisdicción del Distrito.
4. Determinar si la inversión del sector privado resulta viable de cara a los propósitos de mejorar la atención al ciudadano, el manejo de la movilidad del Distrito, y la eficiencia financiera en procura de disminuir la destinación de recursos de la entidad territorial para tal fin.
5. Lograr estructurar un esquema de operación en el cual la entidad territorial sea receptora de recursos de los cuales no disponía previo a este esquema.

En tal sentido, se estima conveniente y oportuno realizar una consultoría en el cual se consideren las ventajas y desventajas de al menos dos (02) modelos de operación para implementar los presupuestos anteriores, considerando la adecuada prestación del servicio. Así, esta consultoría requerirá estudiar el marco normativo vigente para establecer las condiciones de operación de este modelo de operación, que permita el marco legal existente.

Por otra parte, es necesario disponer de una estrategia administrativa, organizativa y operativa para la Secretaría de Regulación y Control de Tránsito y Transporte Distrital, que permita satisfacer las necesidades y aspiraciones de la entidad territorial conforme el Plan Distrital de Desarrollo, y permita a su vez el cumplimiento absoluto de las normas que regulan el tránsito, transporte y la movilidad en el país.

Que, revisada la planta de personal del Distrito, no se cuenta el personal necesario que cuente con el conocimiento técnico, jurídico y financiero con la experticia requerida para realizar el estudio requerido para apoyar a la autoridad de tránsito y transporte distrital en procura de lograr identificar un modelo de operación que permita la escogencia de un modelo de operación con los que se logre mejores indicadores de eficiencia, calidad y financieros, que permitan impactar la prestación de los servicios y la generación de ingresos destinados para seguridad vial que disminuya las erogaciones que debe hacer el municipio frente a la modernización y operación que requiere la autoridad de tránsito y transporte distrital

Por lo anterior, el Distrito tiene la necesidad de contratar una persona natural o jurídica que le permita desarrollar el objeto:



SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE CALIDAD Y MECI
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD



CÓDIGO: FG-GI-CA-07
VERSIÓN: 30
FECHA: 01/02/2023

	"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO Y DE FACTIBILIDAD PARA ESTABLECER EL MEJOR MODELO DE OPERACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA, QUE PERMITA FORTALECER EL DESARROLLO OPERATIVO DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE".
6. Análisis del sector económico:	La Secretaría de Regulación y Control de Tránsito y Transporte Distrital requiere adelantar una consultoría con el propósito de elaborar un estudio técnico y de factibilidad para establecer el modelo de operación que permita fortalecer el desarrollo operativo de la autoridad de tránsito y transporte distrital. Para determinar el valor del contrato, se tuvo en cuenta el presupuesto aprobado por la Secretaría en el desarrollo del proyecto, así como también los costos históricos de consultorías encontrados en el SECOP, los cuales se encuentran también detallados en el documento anexo Análisis del Sector.
7. Especificaciones del objeto:	Las especificaciones técnicas se encuentran establecidas en el presente estudio previo.
7.1. Objeto del Contractual:	"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO Y DE FACTIBILIDAD PARA ESTABLECER EL MEJOR MODELO DE OPERACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA, QUE PERMITA FORTALECER EL DESARROLLO OPERATIVO DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE".
7.1.1. Alcance del Objeto:	En desarrollo del objeto contractual, corresponderá al CONTRATISTA realizar las siguientes actividades: <ol style="list-style-type: none">1. Estructuración de las mejores opciones (al menos dos) para la organización administrativa que permitan fortalecer el desarrollo operativo de la autoridad de tránsito y transporte distrital.2. Elaborar los estudios requeridos para analizar el funcionamiento de la autoridad de tránsito.3. Elaboración de un estudio que sustente la actualización de las tarifas de los servicios de tránsito.4. Instrumentación de los actos o proyectos administrativos requeridos en procura de adoptar el mejor modelo de operación de ser requerido.5. Acompañamiento al Distrito en la sustentación y socialización del estudio técnico y de factibilidad sobre el mejor modelo de operación del Distrito, ante el Concejo Distrital.6. Instrumentación de un pliego de condiciones, documentos precontractuales y contractuales para adelantar un proceso de selección del modelo de operación aprobado de esta Consultoría siempre y cuando el modelo escogido así lo requiera.7. Apoyo a la administración distrital en la instrumentación de las observaciones, adendas y demás documentos que se generen dentro del proceso de selección que se llegase adelantar por parte de la administración distrital, de acuerdo con el modelo de operación escogido.8. Las demás que guarden relación con el objeto convenido.
7.1.2. Entregables:	En desarrollo del Contrato corresponderá al contratista realizar la entrega de los siguientes productos: <ol style="list-style-type: none">1. Estudio técnico y de factibilidad que permita establecer el mejor modelo de operación, que contenga al menos dos (02) propuestas de organización administrativa y operativa de la autoridad de tránsito, en el que se especifiquen sus ventajas y desventajas correspondientes para la entidad territorial.2. Estudio de tarifas de los servicios de tránsito a prestar.3. Proyección o instrumentación de los proyectos de acuerdo con el ajuste a las tarifas de tránsito de ser necesario para presentar ante el Honorable Concejo Distrital.4. Proyección o instrumentación de los proyectos de acuerdo con el modelo escogido de ser necesario para presentar ante el Honorable Concejo Distrital.5. De ser el caso, se proyectarán todos los documentos pre-contractuales, contractuales que permitan a la entidad territorial el desarrollo de un proceso de selección si es necesario de acuerdo con el modelo de operación escogido.
7.1.3. Características del bien, obra o Servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)	NO APLICA



SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE CALIDAD Y MECI
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD



CÓDIGO: FG-GI-CA-07
VERSIÓN: 30
FECHA: 01/02/2023

7.1.4. Codificación Bienes y Servicios ONU	80101504 -Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica
7.2. Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución será de CUATRO (04) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá exceder la vigencia 2025.
7.3. Lugar de ejecución del contrato	Distrito de Buenaventura - Secretaria de Tránsito y Transporte Distrital de Buenaventura
7.4. Obligaciones del contratista:	<p>EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones generales:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cumplir con las obligaciones y derechos contemplados en la Ley 80 de 1993.2. Ejecutar el Contrato con eficacia, responsabilidad, oportunidad y confidencialidad durante la ejecución de sus obligaciones propendiendo en todo momento por el cumplimiento del objeto contractual.3. Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del Contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.4. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DISTRITO por conducto del supervisor.5. Acatar diligentemente las instrucciones e indicaciones que sean impartidas por el supervisor.6. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo de las actividades y/o obligaciones pactadas.7. Acreditar mediante certificación el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente del personal que utilice para la debida ejecución del Contrato.8. Garantizar todas las medidas de bioseguridad necesarias, así como cumplir las normas que sean requeridas. <p>El Contratista tendrá las siguientes obligaciones particulares:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ejecutar el objeto del Contrato dentro del plazo pactado de acuerdo con las especificaciones.2. Garantizar la realización de cada una de las actividades.3. Realizar la entrega de los productos del Contrato en los términos de calidad y de acuerdo con las especificaciones técnicas.4. Garantizar los bienes y servicios requeridos para el cabal cumplimiento del contrato en óptimas condiciones.5. Disponer del personal necesario e idóneo para la ejecución de las actividades del Contrato.6. Presentar los informes mediante archivos legales, con la información verificable obtenida en el marco de la ejecución del Contrato.7. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato y garanticen oportuna ejecución.
7.5. Obligaciones de la Secretaría De Regulación y Control De Tránsito y Transporte Del Distrito De Buenaventura:	<p>La SECRETARIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL DE BUENAVENTURA en desarrollo del Contrato, tendrá como obligaciones generales las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y, además:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Brindar información veraz y oportuna para el cumplimiento del objeto contractual.2. Facilitar los medios necesarios al contratista para la ejecución del Contrato.3. Verificar el cumplimiento del objeto del Contrato, con relación al plazo de ejecución y condiciones pactadas para su ejecución.4. Garantizar los pagos por parte del Distrito conforme las condiciones pactadas en el Contrato.
8. Plazo de liquidación:	El plazo de liquidación del presente Contrato es de CUATRO (04) meses siguientes a la fecha de terminación de este, de conformidad con lo señalado en el Art. 60 Ley 80 de 1993 y Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.
9. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	De conformidad con lo señalado en el artículo 94 de Ley 1474 de 2011, por medio del cual se incorpora la modalidad de selección de mínima cuantía y su respectivo Decreto reglamentario 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que la cuantía del proceso no excede el 10% de la menor cuantía del Presupuesto oficial de la Entidad e independientemente del objeto a contratar; la presente selección de contratista se adelantará por la modalidad de selección de mínima cuantía.
10. Criterios técnicos para selección propuesta:	<p>El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.</p> <p>La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de todos los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015.</p> <p>En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. (núm. 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015).</p>



SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE CALIDAD Y MECI

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD



CÓDIGO: FG-GI-CA-07
VERSIÓN: 30
FECHA: 01/02/2023

OFERTA ECONÓMICA DETALLADA (formato 3) El proponente deberá presentar su propuesta de manera discriminada, y totalizada al final, toda vez que la base de selección del precio será el VALOR CON IVA (si aplica). En todo caso el valor ofertado más el impuesto al valor agregado a que haya lugar dependiendo del régimen aplicable, no podrá superar el presupuesto oficial establecido para la contratación. El proponente deberá diligenciar su propuesta económica Formato No.3 PROPUESTA ECONÓMICA el cual deberá presentar debidamente firmada por el representante legal, teniendo en cuenta entre otros los siguientes aspectos: El proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 3, o podrá si así lo requiere modificar o presentar un formato diferente al establecido por la entidad, siempre y cuando cumpla con las especificaciones, detallés, cantidades y unidades establecidos en la ficha técnica o en documento equivalente. Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, es decir sin decimales, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente invitación pública, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo. Los conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por La STTD de Buenaventura. La totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán a cargo exclusivo del Contratista. Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente. La STTD de Buenaventura en ningún caso será responsable de los mismos.

11. Interventoría / Supervisión: NICOMEDES TORRES CANDELO

Capítulo III: Descripción financiera

12. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar): 2.3.2.02.02.008.2409.83115.01.1.2.1.0.00 – Consultorías y Asesorías.

13. Soporte técnico y económico del valor estimado del Contrato.

13.1 Presupuesto oficial NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$92.000.000,00).

13.2 Certificado Disponibilidad Presupuestal 2025010098 de 2025/04/21

13.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial Se realizó el respectivo estudio de mercado y se obtuvo el presupuesto oficial de referencia.

14. Forma de pago. El Distrito realizará el pago del valor del Contrato de la siguiente forma:

- a. El Distrito se compromete a entregar al Contratista a título de anticipo equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del Contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este anticipo tiene como finalidad cubrir los gastos iniciales necesarios para ejecución del Contrato.
- b. Pagos Parciales: El Distrito cancelará el valor del Contrato en Pagos parciales de la siguiente forma:
 - 1. Un primer pago parcial equivalente al cuarenta por ciento (40%) del saldo del valor del Contrato con la entrega y recibo a satisfacción de los siguientes entregables:
 - Estudio Técnico y de Factibilidad que permita establecer el mejor modelo de operación, que contenga al menos dos (02) propuestas de organización administrativa y operativa de la autoridad de tránsito, en el que se especifiquen sus ventajas y desventajas correspondientes para la entidad territorial.
 - Estudio de tarifas de los servicios de tránsito a prestar.
 - 2. Un segundo pago parcial equivalente al cuarenta por ciento (40%) del saldo del valor del Contrato con la entrega y recibo a satisfacción de los proyectos de acuerdo para presentar ante el Concejo Distrital, del modelo escogido y el ajuste a las tarifas de tránsito, de ser necesario.
 - 3. Un Pago Final equivalente al veinte por ciento (20%) del saldo del valor del contrato, una vez se haya acreditado el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, incluida la entrega de los informes y la totalidad de los productos entregables, previa verificación del supervisor designado.
- c. La amortización del anticipo se realizará proporcionalmente en cada uno de los pagos. Esto implica que en cada pago se descontará el cincuenta (50%) correspondiente al porcentaje que se entregó a título de anticipo y al momento de efectuar el último pago que la entidad contratante deha asegurar el cien por ciento (100%) del monto que hubiese entregado en calidad de anticipo.

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago, el Contratista deberá adjuntar la corresponde factura y/o cuenta de cobro (según



SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE CALIDAD Y MECI

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD



CÓDIGO: FG-GI-CA-07

VERSIÓN: 30

FECHA: 01/02/2023

régimen aplicable), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo recibo a satisfacción y aprobación por parte del Supervisor.

PARÁGRAFO 2: La acreditación de aportes parafiscales se efectuará de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3: El adjudicatario contratista deberá indicar el número de cuenta activa en la cual el Distrito realizará el pago.

PARÁGRAFO 4: Los pagos estarán supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y al recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato.

Capítulo IV: Bases para la Evaluación de Propuestas

15. Requisitos habilitantes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 en los Procesos de Contratación de mínima cuantía la Entidad Estatal no debe solicitar certificado de RUP en este caso, La Entidad Estatal debe verificar directamente la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera con la documentación solicitada.

DOCUMENTOS
Los oferentes deberán presentar toda la documentación requerida en los requisitos habilitantes para acreditar capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera; además deberá diligenciar totalmente los formatos establecidos en la invitación pública y presentar los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la oferta (formato No. 1)
2. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales. (Presentar Formato no. 2) y para persona natural presentación de la planilla de pago del último mes correspondiente a la presente invitación.
3. Registro único tributario – RUT
4. Declaración juramentada (Presentar Formato no. 4)
5. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
6. Oferta económica detallada. (Presentar Formato no. 3)

15.1. Capacidad jurídica

1) **CAPACIDAD JURIDICA PARA PERSONA JURIDICA** De conformidad con las recomendaciones de la Agencia Colombiana para la contratación estatal -Colombia Compra Eficiente, Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- (a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
- (b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal y el aporte de la cédula de ciudadanía con la propuesta.
- (c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- (d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.
- (e) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 el oferente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar diligenciando el formato No 2 de la invitación.

2) **CAPACIDAD JURÍDICA PARA PERSONAS NATURALES** La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera: (a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica. b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito verificará el Distrito con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. (Formato 4) c) El Distrito consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales de policía, medidas correctivas, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, REDAM, medidas correctivas y de la Contraloría General de la República.

15.1.1. Capacidad Financiera (Si aplica)

Este requisito se entiende acreditado con la debida suscripción del formato No. 1 Carta de presentación de la oferta que hace parte de la invitación pública.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE CALIDAD Y MECI

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD



CÓDIGO: FG-GI-CA-07
VERSIÓN: 30
FECHA: 01/02/2023

15.1.2. Condiciones de experiencia mínima (Únicamente para contratos de obra, consultoría y servicios)

A. EXPERIENCIA GENERAL: Tratándose de personas jurídicas el proponente deberá contar con experiencia general mínima de **CINCO (05) AÑOS**, contados desde su fecha de constitución y la actividad social y/o comercial deberá tener relación con el objeto del contrato, esta condición se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

En caso de que el proponente sea persona natural, deberá certificar experiencia general de mínimo **CINCO (05) AÑOS** de ejercicio profesional que tenga relación con el objeto a contratar contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y/o desde el grado, según corresponda. Dicha experiencia se acreditará con la presentación de las certificaciones laborales y/o contractuales ejecutadas en su totalidad por el proponente, que deberá ser expedida por el representante legal o funcionario competente de la entidad y/o empresa que certifica y deberá contener como mínimo los siguientes datos:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Número del contrato (si aplica).
4. Objeto del Contrato.
5. Actividades del Contrato.
6. Fecha de inicio y terminación.
7. Firma de la persona autorizada con especificación del cargo.

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El oferente sea persona natural o jurídica deberá acreditar la experiencia específica en máximo **UN (01) CONTRATO** suscrito y ejecutado con una entidad pública o privada cuyo objeto y/o actividades comprendan la asesoría y/o consultoría en materia de tránsito y transporte para la creación de organismos de tránsito y/o estudios factibilidad de modelos de operación para autoridades de tránsito. Se requiere que el valor del contrato corresponda al cien por ciento (100%) de valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMLMV.

Dicha experiencia se acreditará con la presentación de las certificaciones laborales y/o contractuales ejecutadas en su totalidad por el proponente, que deberá ser expedida por el representante legal o funcionario competente de la entidad y/o empresa que certifica, y deberá contener como mínimo los siguientes datos:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Número del contrato (si aplica).
4. Objeto del Contrato.
5. Fecha de inicio y terminación.
6. Firma de la persona autorizada con especificación del cargo.

C. EQUIPO MÍNIMO: El oferente sea persona natural o jurídica deberá acreditar que cuenta como mínimo con el siguiente personal a su disposición:

CARGO	PERFIL	CANTIDAD
COORDINADOR DEL PROYECTO	Título profesional en Derecho con experiencia profesional superior a DIEZ (10) AÑOS como consultor y/o asesor en materia de tránsito y transporte.	1
CONTADOR	Título profesional en Contaduría con experiencia profesional específica relacionada con la gestión contable de autoridades y/u organismos de apoyo a organismos de tránsito y transporte.	1
AUXILIAR DEL PROYECTO	Formación técnica administrativa en áreas de contabilidad y/o gestión documental y/o gestión de datos de información y/o afines, con experiencia laboral de seis (06) meses	1

Este requisito se acreditará mediante la presentación de:

1. Cédula de ciudadanía.
2. Certificados de idoneidad (Estudios y experiencia).

NOTA: En todo caso la STTD de Buenaventura, podrá solicitar cualquier otro documento que permita corroborar la experiencia aportada.

15. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

Nº	Clase	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Ocurrencia	Evento	P. 1	P. 2	P. 3	P. 4	P. 5	P. 6	P. 7	P. 8	P. 9	P. 10	P. 11	P. 12	P. 13	P. 14	P. 15	P. 16	P. 17	P. 18	P. 19	P. 20	P. 21	P. 22	P. 23	P. 24	P. 25	P. 26	P. 27	P. 28	P. 29	P. 30	P. 31	P. 32	P. 33	P. 34	P. 35	P. 36	P. 37	P. 38	P. 39	P. 40	P. 41	P. 42	P. 43	P. 44	P. 45	P. 46	P. 47	P. 48	P. 49	P. 50	P. 51	P. 52	P. 53	P. 54	P. 55	P. 56	P. 57	P. 58	P. 59	P. 60	P. 61	P. 62	P. 63	P. 64	P. 65	P. 66	P. 67	P. 68	P. 69	P. 70	P. 71	P. 72	P. 73	P. 74	P. 75	P. 76	P. 77	P. 78	P. 79	P. 80	P. 81	P. 82	P. 83	P. 84	P. 85	P. 86	P. 87	P. 88	P. 89	P. 90	P. 91	P. 92	P. 93	P. 94	P. 95	P. 96	P. 97	P. 98	P. 99	P. 100	P. 101	P. 102	P. 103	P. 104	P. 105	P. 106	P. 107	P. 108	P. 109	P. 110	P. 111	P. 112	P. 113	P. 114	P. 115	P. 116	P. 117	P. 118	P. 119	P. 120	P. 121	P. 122	P. 123	P. 124	P. 125	P. 126	P. 127	P. 128	P. 129	P. 130	P. 131	P. 132	P. 133	P. 134	P. 135	P. 136	P. 137	P. 138	P. 139	P. 140	P. 141	P. 142	P. 143	P. 144	P. 145	P. 146	P. 147	P. 148	P. 149	P. 150	P. 151	P. 152	P. 153	P. 154	P. 155	P. 156	P. 157	P. 158	P. 159	P. 160	P. 161	P. 162	P. 163	P. 164	P. 165	P. 166	P. 167	P. 168	P. 169	P. 170	P. 171	P. 172	P. 173	P. 174	P. 175	P. 176	P. 177	P. 178	P. 179	P. 180	P. 181	P. 182	P. 183	P. 184	P. 185	P. 186	P. 187	P. 188	P. 189	P. 190	P. 191	P. 192	P. 193	P. 194	P. 195	P. 196	P. 197	P. 198	P. 199	P. 200	P. 201	P. 202	P. 203	P. 204	P. 205	P. 206	P. 207	P. 208	P. 209	P. 210	P. 211	P. 212	P. 213	P. 214	P. 215	P. 216	P. 217	P. 218	P. 219	P. 220	P. 221	P. 222	P. 223	P. 224	P. 225	P. 226	P. 227	P. 228	P. 229	P. 230	P. 231	P. 232	P. 233	P. 234	P. 235	P. 236	P. 237	P. 238	P. 239	P. 240	P. 241	P. 242	P. 243	P. 244	P. 245	P. 246	P. 247	P. 248	P. 249	P. 250	P. 251	P. 252	P. 253	P. 254	P. 255	P. 256	P. 257	P. 258	P. 259	P. 260	P. 261	P. 262	P. 263	P. 264	P. 265	P. 266	P. 267	P. 268	P. 269	P. 270	P. 271	P. 272	P. 273	P. 274	P. 275	P. 276	P. 277	P. 278	P. 279	P. 280	P. 281	P. 282	P. 283	P. 284	P. 285	P. 286	P. 287	P. 288	P. 289	P. 290	P. 291	P. 292	P. 293	P. 294	P. 295	P. 296	P. 297	P. 298	P. 299	P. 300	P. 301	P. 302	P. 303	P. 304	P. 305	P. 306	P. 307	P. 308	P. 309	P. 310	P. 311	P. 312	P. 313	P. 314	P. 315	P. 316	P. 317	P. 318	P. 319	P. 320	P. 321	P. 322	P. 323	P. 324	P. 325	P. 326	P. 327	P. 328	P. 329	P. 330	P. 331	P. 332	P. 333	P. 334	P. 335	P. 336	P. 337	P. 338	P. 339	P. 340	P. 341	P. 342	P. 343	P. 344	P. 345	P. 346	P. 347	P. 348	P. 349	P. 350	P. 351	P. 352	P. 353	P. 354	P. 355	P. 356	P. 357	P. 358	P. 359	P. 360	P. 361	P. 362	P. 363	P. 364	P. 365	P. 366	P. 367	P. 368	P. 369	P. 370	P. 371	P. 372	P. 373	P. 374	P. 375	P. 376	P. 377	P. 378	P. 379	P. 380	P. 381	P. 382	P. 383	P. 384	P. 385	P. 386	P. 387	P. 388	P. 389	P. 390	P. 391	P. 392	P. 393	P. 394	P. 395	P. 396	P. 397	P. 398	P. 399	P. 400	P. 401	P. 402	P. 403	P. 404	P. 405	P. 406	P. 407	P. 408	P. 409	P. 410	P. 411	P. 412	P. 413	P. 414	P. 415	P. 416	P. 417	P. 418	P. 419	P. 420	P. 421	P. 422	P. 423	P. 424	P. 425	P. 426	P. 427	P. 428	P. 429	P. 430	P. 431	P. 432	P. 433	P. 434	P. 435	P. 436	P. 437	P. 438	P. 439	P. 440	P. 441	P. 442	P. 443	P. 444	P. 445	P. 446	P. 447	P. 448	P. 449	P. 450	P. 451	P. 452	P. 453	P. 454	P. 455	P. 456	P. 457	P. 458	P. 459	P. 460	P. 461	P. 462	P. 463	P. 464	P. 465	P. 466	P. 467	P. 468	P. 469	P. 470	P. 471	P. 472	P. 473	P. 474	P. 475	P. 476	P. 477	P. 478	P. 479	P. 480	P. 481	P. 482	P. 483	P. 484	P. 485	P. 486	P. 487	P. 488	P. 489	P. 490	P. 491	P. 492	P. 493	P. 494	P. 495	P. 496	P. 497	P. 498	P. 499	P. 500	P. 501	P. 502	P. 503	P. 504	P. 505	P. 506	P. 507	P. 508	P. 509	P. 510	P. 511	P. 512	P. 513	P. 514	P. 515	P. 516	P. 517	P. 518	P. 519	P. 520	P. 521	P. 522	P. 523	P. 524	P. 525	P. 526	P. 527	P. 528	P. 529	P. 530	P. 531	P. 532	P. 533	P. 534	P. 535	P. 536	P. 537	P. 538	P. 539	P. 540	P. 541	P. 542	P. 543	P. 544	P. 545	P. 546	P. 547	P. 548	P. 549	P. 550	P. 551	P. 552	P. 553	P. 554	P. 555	P. 556	P. 557	P. 558	P. 559	P. 560	P. 561	P. 562	P. 563	P. 564	P. 565	P. 566	P. 567	P. 568	P. 569	P. 570	P. 571	P. 572	P. 573	P. 574	P. 575	P. 576	P. 577	P. 578	P. 579	P. 580	P. 581	P. 582	P. 583	P. 584	P. 585	P. 586	P. 587	P. 588	P. 589	P. 590	P. 591	P. 592	P. 593	P. 594	P. 595	P. 596	P. 597	P. 598	P. 599	P. 600	P. 601	P. 602	P. 603	P. 604	P. 605	P. 606	P. 607	P. 608	P. 609	P. 610	P. 611	P. 612	P. 613	P. 614	P. 615	P. 616	P. 617	P. 618	P. 619	P. 620	P. 621	P. 622	P. 623	P. 624	P. 625	P. 626	P. 627	P. 628	P. 629	P. 630	P. 631	P. 632	P. 633	P. 634	P. 635	P. 636	P. 637	P. 638	P. 639	P. 640	P. 641	P. 642	P. 643	P. 644	P. 645	P. 646	P. 647	P. 648	P. 649	P. 650	P. 651	P. 652	P. 653	P. 654	P. 655	P. 656	P. 657	P. 658	P. 659	P. 660	P. 661	P. 662	P. 663	P. 664	P. 665	P. 666	P. 667	P. 668	P. 669	P. 670	P. 671	P. 672	P. 673	P. 674	P. 675	P. 676	P. 677	P. 678	P. 679	P. 680	P. 681	P. 682	P. 683	P. 684	P. 685	P. 686	P. 687	P. 688	P. 689	P. 690	P. 691	P. 692	P. 693	P. 694	P. 695	P. 696	P. 697	P. 698	P. 699	P. 700	P. 701	P. 702	P. 703	P. 704	P. 705	P. 706	P. 707	P. 708	P. 709	P. 710	P. 711	P. 712	P. 713	P. 714	P. 715	P. 716	P. 717	P. 718	P. 719	P. 720	P. 721	P. 722	P. 723	P. 724	P. 725	P. 726	P. 727	P. 728	P. 729	P. 730	P. 731	P. 732	P. 733	P. 734	P. 735	P. 736	P. 737	P. 738	P. 739	P. 740	P. 741	P. 742	P. 743	P. 744	P. 745	P. 746	P. 747	P. 748	P. 749	P. 750	P. 751	P. 752	P. 753	P. 754	P. 755	P. 756	P. 757	P. 758	P. 759	P. 760	P. 761	P. 762	P. 763	P. 764	P. 765	P. 766	P. 767	P. 768	P. 769	P. 770	P. 771	P. 772	P. 773	P. 774	P. 775	P. 776	P. 777	P. 778	P. 779	P. 780	P. 781	P. 782	P. 783	P. 784	P. 785	P. 786	P. 787	P. 788	P. 789	P. 790	P. 791	P. 792	P. 793	P. 794	P. 795	P. 796	P. 797	P. 798	P. 799	P. 800	P. 801	P. 802	P. 803	P. 804	P. 805	P. 806	P. 807	P. 808	P. 809	P. 810	P. 811	P. 812	P. 813	P. 814	P. 815	P. 816	P. 817	P. 818	P. 819	P. 820	P. 821	P. 822	P. 823	P. 824	P. 825	P. 826	P. 827	P. 828	P. 829	P. 830	P. 831	P. 832	P. 833	P. 834	P. 835	P. 836	P. 837	P. 838	P. 839	P. 840	P. 841	P. 842	P. 843	P. 844	P. 845	P. 846	P. 847	P. 848	P. 849	P. 850	P. 851	P. 852	P. 853	P. 854	P. 855	P. 856	P. 857	P. 858	P. 859	P. 860	P. 861	P. 862	P. 863	P. 864	P. 865	P. 866	P. 867	P. 868	P. 869	P. 870	P. 871	P. 872	P. 873	P. 874	P. 875	P. 876	P. 877	P. 878	P. 879	P. 880	P. 881	P. 882	P. 883	P. 884	P. 885	P. 886
----	-------	-------	------	-------------	--------------	------------	--------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------



SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE CALIDAD Y MECI

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y TURISMO
BUNAVISTA

CÓDIGO: FG-GI-CA-07
VERSIÓN: 30
FECHA: 01/02/2023

1	General	Planeación	Regulatorio	La modalidad contractual no es la que corresponde conformidad con el servicio a contratar	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal	1	1	2	B	Entidad Estatal	Evitar el riesgo	1	1	2	B	No	Entidad Estatal	Desde la formulación del estudio previo que soporta la celebración del Contrato y la modalidad contractual a utilizar	Con la aprobación y suscripción de los estudios previos	A través del sistema de gestión contractual y mediante la firma aprobatoria del estudio previo	En Cada Oportunidad Que se Apruebe un Estudio Previo para la Celebración de un Contrato o Contrato
2	General	Planeación	Regulatorio	El Ejecutor seleccionado no tiene la idoneidad para celebrar el objeto del Contrato.	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal.	3	2	5	M	Entidad Estatal	Evitar el riesgo	1	1	2	B	Si	Entidad Estatal	Desde la formulación del estudio previo que soporta la celebración del Contrato y la modalidad contractual a utilizar	Con la aprobación y suscripción de los estudios previos se verifica la idoneidad del ejecutor.	A través del sistema de gestión contractual y mediante la firma aprobatoria del estudio previo	En Cada Oportunidad Que se Apruebe un Estudio Previo para la Celebración de un Contrato o Contrato
3	General	Planeación	Económico	El valor de Contrato no corresponde a los precios de mercado	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal.	3	2	5	M	Entidad Estatal	Evitar el Riesgo	1	1	2	B	Si	Entidad Estatal	A partir del estudio de mercado, revisando los valores de las cotizaciones	En la aprobación de los estudios previos	Mediante la firma aprobatoria del estudio de mercado y del estudio previo y el consecuente Contrato	En la Consolidación Del Estudio de Mercado Que da Fundamento al Presupuesto Estimado por la Entidad.
4	General	Planeación	Operacional	La descripción del bien, servicio, obra u otros es claro y no corresponde a la necesidad	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal.	1	2	3	B	Entidad Estatal	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	1	1	2	B	Si	Entidad Estatal	Especificar estándares de los bienes y servicios	Al aprobar los estudios previos verificando las especificaciones técnicas.	Verificando que los bienes, servicios y obras corresponden a las necesidades precisas a satisfacer	Antes de Iniciar el Proceso de Contratación
5	General	Planeación	Regulatorio	El proceso cuenta con elementos que permitan garantizar la transparencia.	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal.	1	3	4	B	Entidad Estatal	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	1	1	2	B	Si	Entidad Estatal	Desde la formulación del estudio de selección.	Al estructurar los criterios de selección del ejecutor.	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones si a ello hubiere lugar.	Siempre Que se Inicie la Proyección Para Adelantar un Proceso Contractual
6	General	Contratación	Operacional	Que no se firme el Contrato	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal. Ausencia de ejecución contractual y desgaste administrativo	2	3	5	M	Contratista	Evitar el riesgo	1	1	2	B	Si	Entidad Estatal	Cuando el Contrato sea impreso y se verifique, las firmas por parte de los responsables	En la suscripción y perfeccionamiento del Contrato.	En el momento de imprimir el Contrato.	Cada Vez Que se Genere un Contrato
7	Ejecutor	Contratación	Operacional	calidad del servicio	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal. Ausencia de ejecución contractual y desgaste administrativo.	1	3	4	B	Contratista	se transfiere el riesgo a la poliza o garantía de los mismos	1	3	4	B	Si	Contratista	En el momento en que el Ejecutor entregue la documentación exigida	Al verificar, por parte de la entidad, la documentación exigida	Siguiendo los procedimientos requeridos por la entidad para adelantar el proceso contractual y en la ejecución del Contrato	Al Recibir la Documentación Por Parte del Ejecutor y su Oferta
8	General	Ejecución	Operacional	Incumplimiento por parte del Ejecutor, servicio deficiente	Indebida ejecución del objeto convenido.	3	4	7	A	Contratista	Revisión de cotizaciones y revisión de propuestas de oferentes acorde a las especificaciones de estudios previos	3	2	5	M	Si	Entidad Estatal	Fase pre contractual	Antes de la firma del Contrato y en la ejecución del mismo	Se revisarán requisitos acordados al tipo de servicio requerido. estudio de mercado y requerimiento de cotizaciones actualizadas. verificación de informes conforme al objeto con los requisitos exigidos.	Cada Vez Que sea Necesario

17. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato.

Para garantizar el cumplimiento del objeto a contratar o en su efecto, minimizar los riesgos por uso indebido de los recursos, se requerirá garantía única con los siguientes amparos:

- Cumplimiento: por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- Calidad del servicio: por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- Pago de salarios y prestaciones sociales: por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y tres (3) años más.

18. Firmas autorizadas:

Nicomedes Torres Canelo

Firma responsable:
NICOMEDES TORRES CANELO
SECRETARIO DE DESPACHO
Fecha: 2025/04/28

Original Firmado